



Defensoría
Sin defenso no hay justicia



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAISO

Y

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 06 de Enero de 2016, comparece por una parte, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante la "Corporación", persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 17.995, Rut N° 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General (I), doña **CECILIA CUÉLLAR JARAMILLO**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°10.130.432-9, ambas con domicilio en calle Condell 1231, 5° piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación", y por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, Rut N° 61.941.900-6, en adelante "La Defensoría", en cuyo nombre y representación actúa su Defensor Regional, don **CLAUDIO PÉREZ GARCÍA**, abogado, cédula de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260, ciudad y comuna de Valparaíso, se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública establece que ésta tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen o simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal del Juicio Oral en lo Penal y de las respectivas Cortes en su caso y que carezcan de abogado.

Que, con ocasión de esta finalidad, se ha creado la Unidad Especializada de Defensa Penal Penitenciaria, que tiene por objeto brindar asesoría jurídica en ámbitos de competencia de la Defensoría Penal, a personas condenadas.

En el ejercicio de las funciones propias de esta Unidad, se ha detectado la necesidad de satisfacer otros requerimientos jurídicos que afectan a los privados de libertad en materias de familia, civil, sistema penal antiguo y en general diversas afectaciones a sus derechos fundamentales, que escapan a la competencia de la Defensoría Penal Pública.

Uno de los deberes esenciales de un estado de derecho, es otorgar defensa jurídica a las personas que no pueden procurárselas por sí mismas. Por su parte la ley deberá arbitrar su defensa y asesoramiento.

Por su parte la Ley N° 17.995 establece que las Corporaciones de Asistencia Judicial tendrán como finalidad prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. A su vez, el artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales señala que se estimará como presunción legal de pobreza la circunstancias de encontrarse preso ya sea por sentencia condenatoria o durante la substanciación del proceso.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

1.1.- El objeto de este convenio es contar con la asesoría jurídica gratuita de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** para las personas privadas de libertad, en el Complejo Penitenciario de Valparaíso, en las materias de familia, civil, sistema penal antiguo y en general diversas afectaciones a sus derechos fundamentales, que escapen a la competencia de la Defensoría Penal Pública.

Con ese objeto, la Corporación se compromete a entregar dicha asesoría por las Oficinas Jurídicas según la materia y centro que corresponda. Por su parte, la Defensoría se compromete a derivar a dichos centros las solicitudes de atención, que, con ocasión de las entrevistas penitenciarias, correspondan ser atendidas por la Corporación, según Protocolo de Derivación que se anexa al presente convenio.

La asesoría jurídica y/o patrocinio jurídico que proporcionará la Corporación, se canalizará a través de los abogados jefes respectivos y consistirá en la entrega de información, asesoría y patrocinio, según sea el caso.

1.2.- Por su parte, la Defensoría Penal Pública se compromete a proporcionar asesoría jurídica en materias de competencia de la Unidad de Defensa Penitenciaria que dicen relación con condenados privados de la reforma procesal penal, respecto de usuarios que sean atendidos por las distintas oficinas de la Corporación, según Protocolo de Derivación que se anexa al presente convenio, por posible vulneración de derechos que deba ser conocida por los Juzgado de Garantía.

SEGUNDO: INFORMACION.

La Defensoría informará a los privados de libertad que requieran asistencia de la Corporación el hecho de haber sido derivado su requerimiento a la Oficina Jurídica correspondiente según la materia.

TERCERO: PROCEDIMIENTO.

3.1.- La Corporación se compromete a proporcionar información acerca de la posibilidad de obtener asesoría jurídica gratuita, a través de la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** a las personas asesoradas y/o patrocinadas por los Consultorios Jurídicos de Valparaíso.

La Corporación proporcionará a los interesados una carta informativa que indica el hecho de haber sido derivado a la Defensoría, especificando la fecha y Oficina derivada.

Además se compromete a entregar a la Oficina correspondiente de la Defensoría, una ficha de derivación que contendrá la individualización del requirente y una descripción del motivo de su consulta, ficha que se confeccionará conforme a Protocolo elaborado en conjunto entre las partes de este Convenio.

3.2.- Por su parte, la Defensoría se compromete a proporcionar información acerca de la posibilidad de obtener asesoría jurídica gratuita, a través de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, a las personas privadas de libertad. Así, la Corporación se compromete a asesorar y/o patrocinar a los requirentes según lo establecido en el N° 1.1 de la cláusula Primera.

La Defensoría proporcionará a los interesados una carta informativa que indica el hecho de haber sido derivado a la Corporación, especificando la fecha y Oficina derivada.

Además se compromete a entregar a la Oficina correspondiente de la Corporación, una ficha de derivación que contendrá la individualización del requirente y una descripción del motivo de su consulta, ficha que se confeccionará conforme a protocolo elaborado en conjunto entre las partes de este Convenio.

CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este convenio se ejecutará en la comuna de Valparaíso.

QUINTO: EVALUACION.

La evaluación de la ejecución de este Convenio deberá realizarse semestralmente, a través de los coordinadores designados en la cláusula séptima, por la vía que estimen más pertinente.

SEXTO: DURACION Y TÉRMINO.

El presente Convenio tendrá una duración de un año contado desde el inicio de la ejecución, término prorrogable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte señalado en este instrumento, con una anticipación mínima de 30 días hábiles administrativos al vencimiento del período correspondiente.

El presente Convenio comenzará a ejecutarse en el mes de Enero del año 2016.

SÉPTIMO: DESIGNACION DE COORDINADORES DE PROYECTO.

Con el fin de lograr un óptimo grado de eficiencia y eficacia en la comunicación de las partes e implementación de las iniciativas que acordaren, se designan como coordinadores de proyectos a un representante de la Subdirección de la Región de Valparaíso de la Corporación y por quien cumpliera la función de Coordinador de la defensa penitenciaria en la Defensoría Penal Pública de Valparaíso.

OCTAVO: EJEMPLARES.

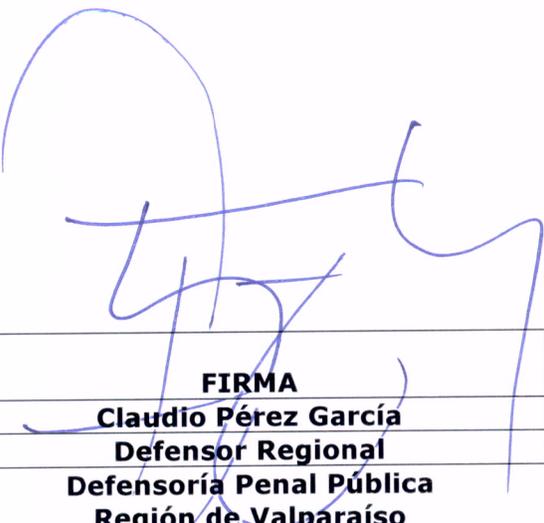
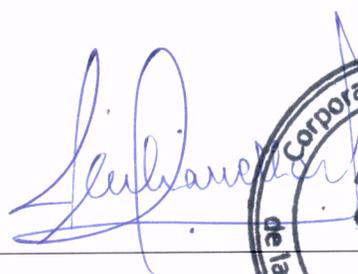
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Corporación y otro en poder de la Defensoría.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

La personería de doña Cecilia Cuellar Jaramillo para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta de la sesión extraordinaria N°209 del Consejo Directivo, de fecha 23 de septiembre de 2015 y en la Resolución Afecta N° 1197/2015, del 01 de diciembre de 2015, de la Srta. Presidente del Consejo Directivo de la Corporación.

Por su parte, la personería de don Claudio Pérez García, para representar a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, emana de la Resolución Exenta del Defensor Nacional N° 1997 de 2 de julio del año 2010 y sus modificaciones.

	 
FIRMA	FIRMA
Claudio Pérez García	Cecilia Cuellar Jaramillo
Defensor Regional	Directora General (S)
Defensoría Penal Pública	Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso	De la Región de Valparaíso



Esta ficha es confidencial y está protegida por el secreto profesional

FICHA DE DERIVACIÓN DPP - CAJ

FECHA: ____/____/____

Institución / Profesional que deriva:			
Institución / Profesional derivado:			
Establecimiento penitenciario:		Módulo o sección	
Datos personales			
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento:		RUN:	
Profesión u oficio:			
Estado civil: Casado(a) ____ Separado(a) ____ Divorciado(a) ____ Viudo(a) ____ Soltero(a) ____ Conviviente ____			
Nombre familiar de contacto:			
Dirección familiar de contacto:			Teléfono:
Sexo:	F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	(Si sexo es femenino) ¿Embarazada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Fecha parto:
N° de hijos:		N° de hijos menores de 2 años:	
Nacionalidad: Chileno <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/> ¿País?			
Condenado de pueblo originario:		Pueblo originario ¹ :	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Escolaridad:			
Básica incompleta <input type="checkbox"/>		Básica completa <input type="checkbox"/>	
Técnica incompleta <input type="checkbox"/>		Técnica completa <input type="checkbox"/>	
Superior incompleta <input type="checkbox"/>		Superior completa <input type="checkbox"/>	
Último curso aprobado:			
¿Realiza actividades de reinserción social?		Actividad de reinserción:	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Escuela <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otro	

¹ Pueblos: 1. Mapuche; 2. Aimara; 3. Rapa Nui (Pascuenses); 4. Likan-Antai (Atacameños); 5. Quechuas; 6. Collas; 7. Diaguita; 8. Kawashkar; 9. Yámana; 10. Otros (pueblo indígena fuera de Chile).

